



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 420/2021-CR, presentado por Alex Randu Flores Ramírez; del grupo parlamentario Perú Libre. Por el cual propone la Ley que Declara de Interés Nacional la Introducción de Cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la Educación Básica Regular.
- Proyecto de Ley 1156/2021-CR, presentado por Bellido Ugarte Guido por el grupo parlamentario Perú Bicentenario. Por el cual propone el Proyecto de Ley que Incorpora la Enseñanza del Curso de Filosofía en la Educación Básica Nacional.
- Proyecto de Ley 5344-2022-CR, presentado por Quispe Mamani, Wilson Rusel, del grupo parlamentario Perú libre. Por el cual propone el Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional la Incorporación de Contenidos Curriculares de Estudios sobre Economía Política, Historia Regional y Filosofía en la Educación Básica.

Luego del análisis, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décimo tercera sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Herrera Medina Noelia Rossvith, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Mori Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Zeballos Madariaga Carlos Javier; votos en contra de los congresistas Castillo Rivas Eduardo Enrique, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana y Ramírez García Tania Estefany; abstención del congresista Williams Zapata José Daniel.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

- Proyecto de Ley 420/2021-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 07 de octubre de 2021, fue decretado e ingresado a la

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

comisión de educación, juventud y deporte, el 18 de octubre de 2021 como única comisión dictaminadora.

- El Proyecto de Ley 1156/2021-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 21 de enero de 2022, fue decretado e ingresado a la comisión de educación, juventud y deporte, el 21 de enero del 2022, como única comisión dictaminadora.
- Proyecto de Ley 5344/2022-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 14 de junio de 2023, fue decretado e ingresado a la comisión de educación, juventud y deporte el 15 de junio de 2023, como única comisión dictaminadora.

I.2 Antecedentes parlamentarios

Se ha realizado una búsqueda en la web del Congreso de la República, encontrándose antecedentes parlamentarios que guardan relación con la propuesta legislativa son las siguientes:

Proyecto de Ley	Sumilla
7071/2020-CR	Ley que declara de interés público nacional fomentar la enseñanza del curso de filosofía en la educación básica regular.

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 028-2023-CR publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de junio de 2023, que incorpora el artículo 77 – A en el Reglamento del Congreso de la República y considerando que los Proyectos de Ley 420-2021-CR y 5344-2022-CR cuyos contenidos normativos son similares al Proyecto de Ley 1156/2021-CR se procede a la acumulación de las citadas iniciativas legislativas.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	SUMILLA
420/2021-CR	Flores Ramírez, Alex Randú	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CURSOS DE HISTORIA REGIONAL, FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y ECONOMÍA POLÍTICA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.
1156/2021-CR	Bellido Ugarte, Guido	Perú Libre	LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

			FILOSOFÍA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA NACIONAL.
5344/2022-CR	Quispe Mamani, Wilson Rusbel	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE ECONOMÍA POLÍTICA, HISTORIA REGIONAL Y FILOSOFÍA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993: Capítulo 2 de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14
- Ley 28004, Ley General de Educación.
- Ley 25762- Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036: el Reto a la Ciudadanía Plena.
- Decreto Supremo 001-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044.
- Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

IV.1 Análisis Técnico

Los proyectos de ley materia del presente dictamen proponen indistintamente incluir en el currículo nacional de educación básica el área curricular el curso de filosofía en el nivel secundario.

De la exposición de motivos se refiere en su argumentación lo siguiente, que en aras del ejercicio pleno de nuestros derechos constitucionales y la materialización del cumplimiento de los derechos, principios a la dignidad humana y la libertad, el presente proyecto incorpora al área de curricular de filosofía en el plan de estudios de la educación básica, la cual comprende la educación básica regular (incorporación en los ciclos VI y VII, la educación básica alternativa (incorporación en el ciclo avanzado) y la educación básica especial.

También, se argumenta que la actividad educativa de la filosofía deberá estar configurada sobre la base de la libertad, de manera que pueda hablar

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

efectivamente de entendimiento y voluntades libres en la persona humana, que es la única forma de hacerles corresponder con la dignidad del pobre la que es concebida como el fundamento de todos los derechos y por lo tanto del derecho a la educación.

En la exposición de motivos de los proyectos de ley menciona a Luis Castillo Córdoba, quien manifiesta, desde una base filosófica se puede argumentar haciéndose saber que el entendimiento y la voluntad humanas que son elementos definitorios de la naturaleza del hombre y, por tanto, de su personalidad, para que se desarrollen eficaz y plenamente, favoreciendo así el desarrollo objetivo constitucional, deben actuar siempre con la base en libertad porque el hombre es una realidad esencialmente libre.

También manifiesta desde una base jurídica se debe argumentar desde el que desarrollo de toda persona en cuanto tal, es decir, de su personalidad deberá estar marcado por el principio de la libertad. Y, es más, ese desarrollo de la persona humana debe ser libre porque es la única manera de conseguir el progreso y la paz social en el seno de cada estado y el mundo.

El curso de filosofía en los colegios va ser muy importante para el buen desarrollo en el pensamiento y decisiones de los estudiantes.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

Para esta comisión el proyecto de Ley 1156/2021-CR, no vulnera ningún dispositivo Legal vigente, la iniciativa legislativa producirá la incorporación del curso de filosofía en el currículo nacional de la educación básica nacional; no colisiona contratos internacionales ni deroga implícitamente ningún otro instrumento legal.

En varios países latinoamericanos y europeos que se encuentran bien posicionados en las evaluaciones PISA (Programa para la Evaluación Internacional realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluyen dentro de su malla curricular nacional de la educación secundaria, el curso de filosofía, entre ellos tenemos: **Chile, Brasil, Finlandia y Estonia.**

Los proyectos de ley recogen el pedido de los docentes, estudiantes y egresados de facultades de educación con la especialidad en filosofía y de las escuelas profesionales de filosofía del Perú.

Hasta el año 1999 en el Perú se dictaba el curso de filosofía en los colegios públicos ya en el año 2000, se eliminó el curso de filosofía de los colegios públicos a nivel nacional, bajo el argumento de ser poco útil para el desarrollo de los estudiantes, para esta comisión este argumento no tiene

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

sustento técnico que el curso de filosofía no sea útil para el buen desarrollo de los estudiantes, ha pasado más de 20 años y el escenario educativo de los colegios no ha mejorado, pero eso podría estar por cambiar gracias a la iniciativa de legisladores, estudiantes, docentes y algunos sectores de la sociedad civil que emprenden la descomunal tarea de luchar por el regreso de la filosofía a los centros educativos.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte concluye que es viable que se incorpore dentro del currículo nacional de la educación básica el curso de filosofía a nivel secundario.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República¹, se ha podido evidenciar, prima facie, los proyectos de ley, cumplen con las exigencias señaladas en los mencionados artículos, es decir: (i) la exposición de motivos contiene los fundamentos de la propuesta de ley, (ii) los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, (iii) así como el análisis costo beneficio.

Compatibilidad constitucional de la idoneidad legislativa

Para realizar la compatibilidad constitucional de las iniciativas legislativas bajo análisis debemos considerar principalmente los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

Artículo 13°. - Establece que, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...).

Artículo 14°. - Establece que, la educación promueve el conocimiento al aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte (...). Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico en el país(..)

Ley 28004, Ley General de Educación, Título I "Sobre los Fundamentos y Disposiciones Generales", artículo 8°, Principios de la Educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 76. Requisitos especiales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- c) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- d) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

Ley 28004, Ley General de Educación, Título I "Sobre los Fundamentos y Disposiciones Generales", artículos 3° Sobre la Educación como Derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Resolución Ministerial 281-2016, que se Aprueba el Currículo de la Educación Básica

En la parte V sobre organización de la educación básica y sus planes de estudio, en el punto 5.2.1, de plan de estudios de la educación básica regular (EBR), prescribe la organización de las áreas curriculares en cada uno de los niveles de la educación básica regular. Las áreas son más integradoras en los niveles de educación inicial y primaria, y más específicas en el nivel educación secundaria, acorde con las grandes etapas del desarrollo del estudiante, conforme al siguiente cuadro:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

NIVEL	EDUCACIÓN INICIAL		EDUCACIÓN PRIMARIA						EDUCACIÓN SECUNDARIA				
CICLOS	I	II	III		IV		V		VI		VII		
GRADOS/ EIDADES	0-2	3-5	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
ÁREAS CURRICULARES	Comunicación	Comunicación *	Comunicación						Comunicación				
		Castellano como segunda lengua**	Castellano como segunda lengua**						Castellano como segunda lengua**				
			Inglés						Inglés				
			Arte y cultura						Arte y cultura				
	Personal social	Personal social	Personal social						Desarrollo personal, ciudadanía y cívica				
			Educación religiosa***						Educación religiosa***				
	Psicomotriz	Psicomotriz	Educación física						Educación física				
	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología	Ciencia y tecnología						Ciencia y tecnología				
		Matemática	Matemática						Educación para el trabajo				
			Matemática						Matemática				
Tutoría y orientación educativa													

Enseñanza de la Filosofía en la Legislación Comparada en varios Países Latinoamericanos y Europeos como Chile, Brasil, Finlandia y Estonia

CHILE: En el caso de Chile, tiene un marco curricular aprobado en el 2019 válido para 3º y 4º de secundaria, dicho marco fue creado en el 2005 y modificado en el 2009, el nuevo marco curricular entró en vigencia en el 2020. En esta reforma los estudiantes del 3º tendrán un plan común de asignaturas de formación general que conducirá a tres especializaciones, lo mismo sucederá en el 2021 con los estudiantes 4º de secundaria.

BRASIL: En el caso de Brasil, el curso de filosofía está dentro del área de ciencias humanas al igual que historia, geografía y sociología. También hay que mencionar que la educación secundaria superior en Brasil, conocida como escuela intermedia es de cuatro años de duración y está diseñada para alumnos de edades entre 15 y 18 años, en este ciclo de educación encuentra el curso de filosofía.

FINLANDIA: En el caso de Finlandia, bastante conocido por su tipo de asistencia educativa con muchos logros, prueba de ello es su ubicación en las diferentes pruebas PISA. Tiene entre sus materias de enseñanza en educación secundaria a la filosofía.

ESTONIA: Otro país europeo que últimamente. Incluso ha superado a Finlandia en la prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico),

Estonia. En su estructura curricular de educación secundaria, dividen a esta en educación secundaria básica y superior, en esta última, se enseña el curso de filosofía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

La presente iniciativa legislativa producirá la incorporación del curso de filosofía en el currículo nacional de la educación básica nacional. No colisiona con tratados internacionales ni deroga implícitamente ningún instrumento normativo. El efecto de esta modificación al currículo nacional de la educación básica el cual fue aprobado con resolución ministerial 281-20216-MINEDU, de fecha 2 de junio de 2016, es garantizar el derecho a la educación también tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana a su libertad de enseñanza al conocimiento el aprendizaje y la práctica de humanidades y de mas derechos que nos amparan en nuestra Constitución Política del Perú.

Carta de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, artículos 26° incisos 1 y 2

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Análisis de vinculación de la iniciativa con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del Congreso 2023 – 2024

Los proyectos de Ley guardan relación directa con las siguientes políticas de estado y agenda del acuerdo nacional:

- Con la equidad y justicia social: acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Estado eficiente, transparente y descentralizado. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 1156/2021-CR, la Comisión solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

- Oficio N° 441-2021-2022-CEJYD-PO/CR, de fecha 4 de febrero de 2022, Director del Instituto de Investigación en Población.
- Oficio N° 440-2021-2022-CEJYD-OP/CR, de fecha 0 febrero del 2022, Colegio Nacional de Profesores.
- Oficio N° 439-2021-2022-CEJYD-CR, de fecha 12 setiembre del 2022, Ministro de Educación.

Opiniones recibidas

La Comisión al cierre del presente informe, recibió la opinión técnica de la siguiente institución:

Ministerio de Educación, En virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular, se concluye que el Proyecto de Ley N° 1156/2021-CR, Proyecto de Ley que incorpora la enseñanza del curso de filosofía en la educación básica nacional, no resulta viable, por cuanto la iniciativa viene siendo abordada desde el Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, desde las competencias que plantea para ser desarrolladas a lo largo de la educación básica para alcanzar el perfil de egreso, las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y el enfoque formativo de la evaluación.

Respecto al Proyecto de Ley 420/2021-CR, se solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Opiniones solicitadas

- OFICIO 245-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 2 de noviembre de 2021, dirigido al ministro de Educación.
- OFICIO N° 256 2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, dirigido al Presidente del Banco Central de Reserva del Perú.
- OFICIO 257 2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, dirigido a la Superintendente de Banca y Seguros y AFP.
- Oficio P.O. N.º 1000-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 4 de noviembre de 2021, dirigido al Ministro de Educación.

Opiniones recibidas

Se recibió las siguientes opiniones técnicas:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, En virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular. Concluye que el Proyecto de Ley N° 420/2021-CR, ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la educación básica regular, la Superintendencia considera que el Proyecto de Ley en mención no se encuentran dentro de su ámbito de competencia, por lo que no le corresponde emitir opinión.

Banco Central de Reserva, En virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular. Concluye que el Proyecto de Ley N° 420/2021-CR, ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la educación básica regular, El Banco Central de Reserva a través de su presidente el Dr Julio Valverde, coincide en la importancia de la educación de la población en temas económicos desde una edad temprana, porque ello contribuiría a mejorar las competencias para la toma de decisiones informadas a lo largo de la vida y a una mayor comprensión de los riesgos en temas económicos, financieros y previsionales y para ello, es importante que los estudiantes conozcan y reflexionen sobre los principios fundamentales de la macroeconomía y la microeconomía y su relación con las finanzas personales, en temas como la comprensión del entorno y las políticas económicas, el presupuesto familiar, el ahorro, el consumo, el uso responsable del crédito, la rentabilidad y el riesgo de las inversiones, entre otros.

Respecto al Proyecto de Ley 5344/2022-CR, se solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas a:

- Oficio P.O. N.º 2042-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido al Ministerio de Educación.
- Oficio P.O. N.º 2043-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido al Consejo Nacional de Educación.
- Oficio P.O. N.º 2044-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido al Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace.
- Oficio P.O. N.º 2045-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 21 de junio de 2023, dirigido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

Opiniones recibidas

Se recibió las siguientes opiniones técnicas:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Sineace, En virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5344/2022-CR, ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la educación básica regular. El Sineace a través de Gerente General considera que el análisis para el presente proyecto de ley deberá ser evaluado por el Ministerio de Educación.

Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5344/2022-CR, ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la educación básica regular, para el Consejo Nacional de Educación las propuestas legislativas de los PL N°5319/2022-CR, 5344/2022-CR y 5345/2022-CR interfieren en funciones rectoras y exclusivas del Ministerio de Educación, y son de naturaleza declarativa, por lo que emitió opinión desfavorable a los Proyectos de Ley N°5319/2022-CR, 5344/2022-CR y 5345/2022-CR.

Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Educación Básica Regular, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5344/2022-CR, ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de Historia Regional, Filosofía, Psicología y Economía Política en la educación básica regular, para el Ministerio de Educación los contenidos curriculares sobre economía política e historia regional se abordan curricularmente a través de las competencias "Gestiona responsablemente los recursos económicos" y "Construye interpretaciones históricas", en el área de Ciencias Sociales; y, los contenidos relacionados con la filosofía se abordan a través de las competencias "Construye su identidad" y "Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común" en el área de Desarrollo personal, ciudadanía y cívica.

IV.5 Análisis costo beneficio

La Comisión considera que las iniciativas legislativas no generan gastos al erario nacional, por el contrario, favorecen a la comunidad estudiantil y benefician directamente a los estudiantes y/o jóvenes del nivel secundario de la educación básica regular.

En este sentido, el presente dictamen permitirá que el Estado garantice el derecho a la educación.

A continuación, se muestra un cuadro que resume el beneficio de las proposiciones legislativas en cuestión:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

COSTO	BENEFICIO
NINGUNO	• Todos los estudiantes y/o jóvenes del País.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA- PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 1. Incorporación del Curso de Filosofía en el Programa de Educación Secundaria

El Ministerio de Educación de acuerdo a sus atribuciones y competencias, establece el procedimiento administrativo para la incorporación e implementación del curso de Filosofía en el Currículo Nacional de Educación Básica dentro del Programa Curricular de Educación Secundaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Ministerio de Educación emite las normas reglamentarias para cumplir el objeto de la presente ley en un plazo de 60 días calendarios.

Lima, 5 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idioma FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 09:59:39-0500

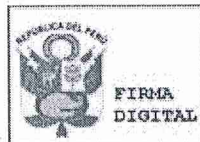
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA
EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 13:02:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 12:38:24-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



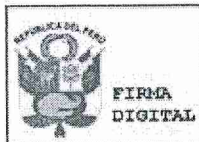
Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:57:58-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 17:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 16:28:39-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

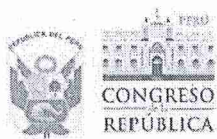
ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:30:03-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA
EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA.

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 18:02:32-0500



JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 11:34:33-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 16:54:55-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON
TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA
EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 13:44:19-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 14:44:34-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivaldo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 16:16:25-0500

NIVALDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:21:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 12:38:46-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2024 14:31:46-0500

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.pe
Enviado el: martes, 19 de marzo de 2024 13:26
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 6e8866eeb58d513223145e0e713f88b4.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 420/2021-CR, 1156/2021-CR Y 5344-2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DEL CURSO DE FILOSOFÍA EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA - PROGRAMA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. FUE APROBADO POR MAYORÍA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-03-19 13:26:05

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.